



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 10 AGO 2020	10:37 A
Nº 54-20 LET C.M.	

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

**ORDENANZA Nº 1886/2020**  
Fontana, 06 de Agosto de 2020.-

1951  
10 AGO 2020  
A 10:35  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**VISTO:**

La A/S Nº 78/20, de fecha 04 de agosto del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita adhesión a la Ley Provincial Nº 2997-G "Natalia Samaniego" de adhesión a la Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y:

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita adhesión a la Ley Provincial Nº 2997-G "Natalia Samaniego" de adhesión a la Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

**Que** en virtud de las normativas citadas se dispone la obligatoriedad de capacitación para todo el personal del Estado tanto nacional como provincial en materia de género, por lo que adhiriendo a tales mandas el Municipio de Fontana, deberá reglamentar estas capacitaciones obligatorias con el acompañamiento de todos los sectores municipales y establecer un sistema mediante el cual se evalúe el avance y cumplimiento de los mismos, todo ello canalizado a través de la autoridad de aplicación local que será dirección de Desarrollo Social Municipal.

**Que** entendiendo, fundamental para nuestra localidad contar con normativa que inste a la concientización de la problemática creciente de violencia de género, es que se propicia la adhesión solicitada. Se adjunta copia de las citadas leyes.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 83/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 12/20, de fecha 06 de agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 12/20.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) ADHERIR** a la Ley Provincial Nº 2997-G "Natalia Samaniego" de adhesión a la Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

**ARTÍCULO 2º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pasara a formar parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Gilda Gabriela Rolón**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**RUBEN OSVALDO AVALOS**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2997-G

### "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.499, LEY PROVINCIAL NATALIA SAMANIEGO"

**Artículo 1º:** Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.499, -Ley Micaela Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres-, conforme con su artículo 10 y las particularidades dispuestas en la presente.

**Artículo 2º:** Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías del Sector Público Provincial en los términos del artículo 4º de la ley 1092-A (antes ley 4787).

**Artículo 3º:** El Estado Provincial deberá en las distintas jurisdicciones que lo integran garantizar, promover y fortalecer, los cursos y talleres de capacitación obligatoria en género, brindando información, generando concientización y prevención en la violencia contra las mujeres.

**Artículo 4º:** La autoridad de aplicación, para el cumplimiento de artículo precedente, deberá desarrollar un Programa que contemple al menos las siguientes acciones:

- Promover la equidad de género como instrumento que propenda a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todas las niveles decisivos de la vida política, económica y pública;
- Prevenir la violencia de género a través de la realización de charlas de sensibilización, talleres y seminarios de capacitación y encuentros que promuevan la contención, orientación y optimización de las potencialidades de los agentes ante la problemática de la violencia y la discriminación contra las mujeres;
- Impulsar una vida libre de violencia por medio de campañas de difusión y prevención, elaboración y distribución de materiales audiovisuales y gráficos, con el fin de estimular cambios de actitud en las relaciones interpersonales para lograr vínculos de respeto mutuo y con prospectiva de convivencia pacífica en el ámbito de la administración pública provincial.

**Artículo 5º:** La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por las máximas autoridades de cada Poder del Estado.

**Artículo 6º:** Las autoridades de aplicación de cada Poder del Estado, conformarán una mesa interpoderes de articulación de acciones y coordinación de criterios para unificar el planeamiento estratégico y operativo de las capacitaciones comprendidas en esta ley.

**Artículo 7º:** La mesa interpoderes evaluará de manera continua la calidad de las capacitaciones que se diseñen a fin de realizar actualizaciones, modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**Artículo 8º:** La mesa interpoderes deberá desarrollar un sitio web, donde se publicará la planificación que refiere el artículo 6º, a fin de que la ciudadanía tenga acceso a lo siguiente:


- Monitoreo del grado de cumplimiento y evolución de las capacitaciones en cada uno de los Poderes del Estado, demás organismos de la Provincia y en los Municipios que se adhieran a la presente;

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Cámara de Diputados  
T.E. 0985-441167 ext. 194-200 Cámara 41167  
Email: [direccion@camara.diputados.gov.ar](mailto:direccion@camara.diputados.gov.ar)

ES COPIA DIGITAL

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



- b) Identificación de los responsables de cada jurisdicción que deban cumplir con las obligaciones de capacitación y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía;
- c) Estimulo a la participación ciudadana a través de un foro de propuestas y alternativas que contribuyan a fortalecer y optimizar las políticas de equidad de género y la violencia contra las mujeres;
- d) Fomento al compromiso social a través de un canal de denuncia ciudadana on-line sobre hechos de violencia contra las mujeres acaecidos en el ámbito de la administración pública provincial.

La mesa interpoderes publicará en la plataforma digital un informe anual en fecha 8 de marzo de cada año. Dicho informe expondrá de manera cualitativa y cuantitativa el cumplimiento los objetivos y metas planificados, recursos afectados, impacto provocado y resultados obtenidos.

**Artículo 9°:** Facúltase a las máximas autoridades de cada uno de los organismos de los Subsectores que integran el Sector Público Provincial, en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787), y con arreglo a las normas reglamentarias y disposiciones especiales que dicte la autoridad de aplicación, a dictar las normas pertinentes a ser aplicadas en caso de incumplimiento de la presente, como también a celebrar los convenios necesarios con entidades y organizaciones públicas y privadas a los fines de garantizar la aplicación de la presente.

**Artículo 10:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a cada jurisdicción, de acuerdo con su naturaleza.

**Artículo 11:** Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 12:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Cúmulos 120 - 5º Piso  
- T.C. - 0362 - 4441467 - Interex: 194 - 200 - Contex: 41467  
Email: [info@informacionparlamentaria@legislativochaco.gov.ar](mailto:info@informacionparlamentaria@legislativochaco.gov.ar)

ES COPIA DIGITAL

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
04  
03

LEY N° 2997-G	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2997-G	

Artículos suprimidos: NO


LEY N° 2997-G		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 2997-G)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2997-G		

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Cúrcules 120 - 5° Piso  
- T.E.: 4362 - 4441 467 - ítemos: 194 - 209; Correo: 41467  
Email: [dir.informacion@concejofontana.gub.uy](mailto:dir.informacion@concejofontana.gub.uy)

ES COPIA DIGITAL

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

